



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Luz Marina Henao Ruiz y otros
DEMANDADOS	Ambulancias Biosalud S.A.S y otros
RADICADO	050013103003-2017-00468 00
Asunto	Saneamiento del Trámite
Auto N°	552

Ante la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y una vez revisado el trámite del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 42 del C.G. del P., se observa una falencia que es importante sanear y/o hacer control de legalidad sobre la misma, en aras de continuar el trámite del proceso en debida forma, por tal motivo, para subsanar dicha falencia es pertinente **no** dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 18 de agosto de 2021, por medio del cual se dispuso cumplir lo resuelto por el Superior y el archivo del expediente, teniendo en cuenta que aún se encuentra en trámite el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ea05e3f490f79a4234040c3fe9b426afddaf4ac034283dbb3ca18b46c386c7

Documento generado en 01/09/2021 09:16:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**